

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la presente demanda, para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.



Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	009
Actuación :	Suspensión y/o PPP
Adolescente:	Sofia Martínez Polo
Demandante :	Beatriz Constanza Polo Yepes
Demandado:	Francisco Javier Martínez Muñoz
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00529-00
Providencia:	inadmite

Revisado el escrito de demanda de la adolescente SOFIA MARTÍNEZ POLO, presentada por la señora BEATRIZ CONSTANZA POLO YEPES a través de apoderada judicial contra el señor FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MUÑOZ, presenta las siguientes falencias:

- 1.- Se debe aclarar tanto en el poder como en las pretensiones de la demanda las causales que dieron inicio a la presentación de la presente demanda, toda vez que no hay paridad en las mencionadas.
- 2.- Se debe allegar la constancia de como obtuvo el canal digital del demandado. -art. 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022: “Notificaciones personales... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”.
- 3.- No se allego la constancia de envío de la demanda al señor FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ. -Art. 6 inc. 3 ley 2213 de junio 13 de 2022

4.- Debe expresar con claridad y precisión los nombres, apellidos y lugar de ubicación de los parientes **por línea Materna y línea Paterna** de la menor de edad, indicando el grado de parentesco, en caso de desconocerse su paradero, su citación se hará por medio de Edicto, de conformidad al art. 395 del C.G.P., en concordancia con el 61 del C.C.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

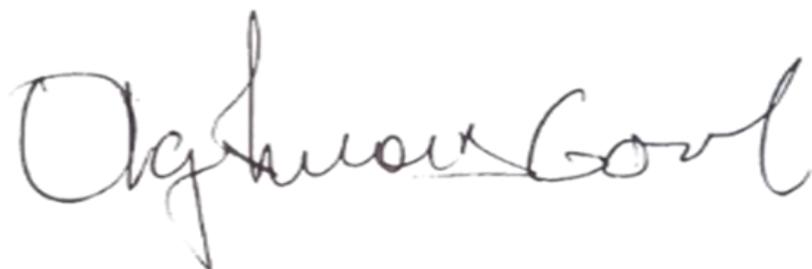
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada TRACY MILENA VIAFARA FLAKER, identificada con cédula de ciudadanía No 1.143.832.541 y T.P. No 229.543 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante para efectos de este proveído.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 003

EN LA FECHA 16 DE ENERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria